



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 15 de marzo de 2021

OFICIO MULTIPLE N° -2021-P-CSJCU-PJ

Sres.

MAGISTRADOS, PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

Presente. -

Asunto : Resolución Administrativa N° 23-2021-P-CE-PJ.
Decreto Supremo N° 0046-2021-PCM.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos muy cordialmente y manifestarles que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, hace de conocimiento de los magistrados y servidores de todos los niveles que, en atención a la Resolución Administrativa N° 23-2021-P-CE-PJ y el Decreto Supremo N° 0046-2021-PCM, y con las facultades conferidas, es preciso disponer complementariamente a lo dispuesto en el oficio múltiple N° 007-2021-P-CSJCU-PJ, lo siguiente:

Mediante Decreto Supremo N° 0046-2021-PCM, se declara en nivel de alerta extremo las provincias de Cusco y La Convención, por lo que, a partir del 15 de marzo de 2021, se debe disponer en dichas sedes las siguientes medidas:

- 1.1 **Suspender el trabajo presencial**, con la única excepción de los trabajadores que por la naturaleza de su labor no deben suspender la labor presencial.
- 1.2 Establecer el trabajo remoto en el horario de ocho horas diarias.
- 1.3 Los órganos jurisdiccionales deben continuar con la programación de audiencias y toda actividad jurisdiccional que no implique el desplazamiento de Magistrados(as) y personal.
- 1.4 Autorizar a los magistrados(as) a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto. Los magistrados podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, bajo responsabilidad. Para tal efecto, comunicarán a la Gerencia de Administración Distrital la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo y con la supervisión del administrador de sede.
- 1.5 La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad, bajo la supervisión del administrador de sede.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- 1.6 En ningún caso debe permitirse el desplazamiento de los trabajadores comprendidos en grupos con factor de riesgo de contagio, bajo responsabilidad del administrador.
- 1.7 Todas las audiencias deberán ser virtuales y aplicándose la normativa impartida para tal efecto. Cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente podrá realizarse de modo presencial, debiendo gestionar la autorización correspondiente para el ingreso a las instalaciones de las sedes ante la Gerencia de Administración Distrital en caso de servidores, y Presidencia en caso de magistrados.
- 1.8 En este periodo, todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse las notificaciones físicas que establece la ley luego de levantada las restricciones sanitarias.
- 1.9 La recepción de documentos se realizará mediante la Mesa de Partes vía correo electrónico habilitado, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada.
- 1.10 Las mesas de partes físicas funcionarán de manera excepcional, cuando no sea posible recepción de documentos en forma virtual, solo documentos referidos a requisitorios, extradiciones, hábeas corpus, detenciones preliminares, prisiones preventivas y otros similares; así como violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en proceso de amparo, consignación y endoso en alimentos, que serán tramitados por los respectivos órganos jurisdiccionales. La atención en las mesas de partes físicas habilitadas se realizará mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes.
- 1.11 En las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere del asesoramiento de abogados) y de urgente atención, se podrá habilitar correos electrónicos para la recepción de demandas y escritos, siendo responsabilidad de los administradores su cumplimiento.
- 1.12 Los juzgados de paz de las sedes judiciales de La Convención y Cusco, brinden el servicio de justicia en las competencias y/o funciones señaladas en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000181-2020-CE-PJ.

Finalmente, la Presidencia reitera a los magistrados, jefes de las distintas dependencias y trabajadores de todos los niveles a no bajar la guardia y seguir estrictamente los protocolos de bioseguridad y medidas necesaria de prevención de contagio; así mismo se exhorta a garantizar la continuidad de la prestación a través del **trabajo remoto**.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a ustedes los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

YDA/kac

